



TRABAJANDO PARA USTED

Apruébese en todas sus partes y por un plazo de 05 años, el de contrato de comodato de fecha 25 de marzo de 2026 entre Serviu Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar

COPIAPO, 23 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1315

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El DFL 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El DFL 1-19653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) El D.F.L. 29 del Ministerio de Hacienda. de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo;
- e) El Decreto Supremo Nº 355/1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) La resolución Nº959/2020 y 1385/2025, que actualizaron la delegación de facultades del Director de SERVIU Atacama;
- g) La Resolución Exenta Nº14.464 del 21 de diciembre de 2017 y sus modificaciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos Ord Nº 814/2014 y otros.

CONSIDERANDO:

- a) Solicitud NºE 700-2025 de fecha 28 de marzo del 2025, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en la que solicitan el terreno ubicado en Pascual Baburizza Nº 2396 con calle Tucapel, de la Población Rafael Torreblanca, comuna de Vallenar. El dominio de Serviu Región de Atacama, corre inscrito a mayor cabida a fjs 697 N 0831 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1980. El Plano de Loteo de la Población Rafael Torreblanca, se encuentra archivado bajo el N 0474 del Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1980, la superficie del terreno corresponde a 108,41 M2. El presente contrato de comodato, se entrega con el único fin de ejecutar proyecto para reposición de sede social de lata ocupación por Centro de Madres Victoria, ejecutadas las obras, la administración del inmueble será devuelta a dicho centro;
- b) El acta de proclamación emitida con fecha 27 de noviembre del 2024 emitida por el Tribunal Electoral;
- c) La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama de optimizar la gestión de nuestros terrenos, destinándolos a fines sociales y/o comunitarios;
- d) Res Ex Nº4481 de fecha 30 de diciembre del 2025 que aprueba la resciliación del comodato entre Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y el Club de Adulto Mayor Victoria;
- e) Declaración de Bien Prescindible, de fecha 30 de enero del 2026, Seremi Minvu- Serviu, Región de Atacama;
- f) Res. Ex. Nº106 de fecha 02 de marzo del 2026, Seremi Minvu, que autoriza la celebración de comodato entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar;
- g) Informe Técnico Nº 34/25 de fecha 14 de julio del 2025, que sugiere la entrega de comodato por un período de 05 años;
- h) Contrato de comodato de fecha 25 de marzo de 2026 entre Serviu Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar;
- i) La Resolución Nº36/2024 y su modificación, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- j) Decreto Exento RA 272/46/2025 (V. y U.) que me nombra en calidad de Director de Serviu Región de Atacama y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. Nº 355 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébese en todas sus partes y por un plazo de 05 años, el de contrato de comodato de fecha 25 de marzo de 2026 entre Serviu Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, por el terreno ubicado en Pascual Baburizza N° 2396 con calle Tucapel, de la Población Rafael Torreblanca, comuna de Vallenar. El dominio de Serviu Región de Atacama, corre inscrito a mayor cabida a fjs 697 N°831 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1980. El Plano de Loteo de la Población Rafael Torreblanca, se encuentra archivado bajo el N°474 del Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1980, la superficie del terreno corresponde a 108,41 m².

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

**MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

MCM/ABC/CTR

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO PROG FIS Y CONTROL
- OF PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Manuel Francisco Gonzalez Jimenez Fecha firma: 23-04-2026 8:55:48

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1315 Timbre: UF3ELYEEUNCHA En:
<https://validoc.minvu.cl>



TRABAJANDO
PARA USTED

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 25 de marzo del 2026, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su Director don Manuel González Jiménez, chileno, Divorciado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 12.856.639-2, domiciliado en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT N°69.030.500-3, representada por su Alcalde don Víctor Manuel Isla Lutz domiciliado para éstos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, se ha convenido el siguiente comodato:

ANTECEDENTES:

- Solicitud N° E 700-2025, Ilustre Municipalidad de Vallenar;
- Res Ex N° 106 de fecha 02 de marzo del 2026, Minvu Región de Atacama, que autoriza comodato entre Serviu Región de Atacama e Ilustre Municipalidad de Vallenar;
- Res Ex N° 4481 de fecha 30 de diciembre de 2025, que aprueba resciliación de comodato entre Serviu Región de Atacama y Centro de Madres Victoria, comuna de Vallenar;
- Declaración de Prescendencia de fecha 30 de enero del 2026;
- Informe Técnico N° 34/2025 de fecha 14 de julio del 2025, Serviu Región de Atacama.

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble (sede social) ubicado en Pascual Baburizza N°2396 con calle Tucapel, de la Población Rafael Torreblanca, comuna de Vallenar. El dominio de Serviu Región de Atacama, corre inscrito a mayor cabida a fjs 697 N°831 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1980. El Plano de Loteo de la Población Rafael Torreblanca, se encuentra archivado bajo el N°474 del Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1980, cuya superficie y deslindes son los siguientes:

superficie de 108,41 M2

NORTE: en 5.25 metros con calle Baburizza
SUR: en 5,25 metros con otro propietario
ESTE: en 20,65 metros con calle Tucapel
OESTE: en 20,65 metros con Sitio 2

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Res. Ex. N° 14.464 de fecha 21 de diciembre 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, y el **Informe Técnico N° 34/25 de fecha 14 de julio del 2025**, don Manuel González Jiménez, en la representación que inviste, entrega en comodato del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para quien contrata y acepta, su Alcalde don Víctor Manuel Isla Lutz.-

TERCERO: El plazo del presente comodato será de **cinco años**, contado desde la fecha del presente instrumento.

CUARTO: Serán de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar por la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para el Serviu.

QUINTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. **La comodataria no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni habitacionales, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de religioso u otras análogas.**



TRABAJANDO
PARA USTED

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble SERVIU. **Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.** Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, fijando un plazo prudencial de aviso previo para la restitución del inmueble, según Res. Ex. N°14.464, numeral 7.1 letra n), de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.-

SÉPTIMO: El presente contrato de comodato, se entrega con el único fin de ejecutar proyecto para reposición de sede social de lata ocupación por Centro de Madres Victoria, ejecutadas las obras la administración del inmueble será devuelta al Centro de Madres Victoria.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS:

La personería de don Manuel González Jiménez, para comparecer en este acto como representante legal del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 (V. y U.) que lo nombra en calidad de Director de dicho servicio y de las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.).-

La personería del Alcalde don Víctor Manuel Isla Lutz, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, comuna de Vallenar, consta en el Acta de Proclamación, emitida por el Tribunal Electoral de la Tercera Región de Atacama, de fecha 27 de noviembre del 2024, vigente a la fecha.-



MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE ATACAMA



VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

JMP/CTR/ABC/mcm.